

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
8.000.000,00 € (provisional)	Del 30/09/2026 al 26/10/2026 a las 14:00 horas
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
4 años: -Incorporación de la persona seleccionada con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: La fecha de inicio del cómputo será la fecha de incorporación de la persona a su centro de trabajo. - Persona seleccionada ya contratada por la entidad con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión: La fecha de inicio del cómputo será el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión.	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
Promover la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en empresas y en otras entidades del entorno socioeconómico (entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas, que puedan desarrollar un proyecto de I+D+i destinado a la transferencia de conocimiento), en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador en estas entidades desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores e investigadoras y promover la incorporación de talento en el tejido productivo y socioeconómico para elevar la competitividad del mismo.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas Doctorados Industriales 2026, las entidades que se recogen a continuación: a) Empresas, entre las que se incluyen las empresas «spin-off» y las Jóvenes Empresas Innovadoras. b) Entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social no tengan la I+D+i entre sus fines ni como actividad a desarrollar. Asimismo, deberán poder desarrollar un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental destinado a la transferencia de conocimiento. Todas ellas han de estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y capacidad de contratación laboral.	

Las personas propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado** en una universidad española, para el curso 2027/2028, en el momento de la formalización del contrato.
- b) **No haber estado vinculadas** laboralmente con la entidad ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma **con anterioridad al 18 de febrero de 2026 (provisional)**. En el caso de las empresas «spin-off» y las JEI, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
- c) **No contar con una participación en el capital de la entidad** que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.
- d) **No estar incluida como persona propuesta en la solicitud de más de una entidad.**
- e) **No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses**, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una **tesis doctoral** (FPI, FPU, CSIC-JAE-Predoc, FPI-INIA, PFIS, etc.).
- f) **No estar en posesión del título de Doctor o Doctora**, por cualquier universidad española o extranjera.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El **coste de contratación máximo financiable anual** por ayuda será de **32.900 euros (provisional)**, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.

La **retribución salarial mínima durante este periodo**, que se deberá indicar en cada contrato, **será de 24.400 euros brutos anuales (provisional)**. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el **salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social** de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de la actividad incentivada, son las siguientes:

TIPO DE PROYECTO	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

En el caso de **administraciones públicas y de entidades privadas sin ánimo de lucro**:

- ⬆ Si el proyecto está ligado a **actividades económicas**: la intensidad de ayuda máxima será la misma que la de las **grandes empresas**.
- ⬆ Si se financian exclusivamente **actividades no económicas**: se asignará una **intensidad de ayuda del 100 %**, como porcentaje del coste de la actividad incentivada.

Aquellos casos en los que el coste de contratación supere el máximo financiable indicado anteriormente, la intensidad que se aplicará resultará de multiplicar el coste de contratación máximo financiable por la intensidad máxima correspondiente y dividir el resultado entre el coste de contratación, redondeada al número entero más próximo.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Las ayudas comprenderán los siguientes **conceptos financiables**: **costes directos de ejecución del proyecto** y la ayuda para financiar los **gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado**.

Costes directos de ejecución del proyecto:

- a) **Gastos derivados de la contratación de la persona seleccionada**. El presupuesto financiable de la actividad incentivada con la ayuda (coste de contratación) se compone de la **suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social**. La ayuda anual para cada uno de los contratos dependerá del tipo de proyecto y de la entidad beneficiaria, y teniendo en cuenta la intensidad máxima de las ayudas.
- b) **Gastos de movilidad**. Se otorgará una **única ayuda de 5.500 euros (provisional)** por cada persona contratada, para la financiación de una o varias estancias (duración mínima de cada estancia será de 30 días naturales), que realicen dichas personas, en entidades de I+D diferentes a las que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades formativas. Sobre el gasto justificable, será de aplicación la intensidad de ayuda que figure en la resolución de concesión. El **gasto justificable** podrá comprender dos conceptos: **gastos derivados del alojamiento y manutención**, y **gastos derivados de locomoción**.
- c) **Otros gastos de ejecución del proyecto**. Se otorgará una ayuda en función del presupuesto solicitado para otros gastos de ejecución del proyecto de I+D en cuya realización participará la persona propuesta y de la intensidad de ayuda, **con un máximo financiable de 40.000 euros por proyecto (provisional)**. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto del proyecto financiado, con la excepción de las contrataciones laborales. La **subcontratación** podrá alcanzar hasta el **porcentaje máximo del 50 %** del presupuesto financiable.

En relación con la ayuda para **financiar los gastos de matrícula** en las enseñanzas de doctorado, se otorgará **una única ayuda de 1.500 euros** por cada persona contratada. Sobre el gasto justificable será de aplicación una intensidad de la ayuda del 100%

De la cuantía total máxima indicada, se reserva una cuantía máxima de **359.000 euros** para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

COBRO DE LA AYUDA

El importe de las ayudas se pagará con **carácter anual por anticipado** a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a las entidades beneficiarias no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida.

- ⤴ El pago de la ayuda destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de la persona seleccionada, correspondiente a la **primera anualidad del contrato**, se tramitará tras la presentación de los contratos.
- ⤴ Los pagos de las ayudas correspondientes a la **segunda, tercera y cuarta anualidad** se tramitarán a lo largo del ejercicio contable asignado en la resolución de concesión.
- ⤴ El pago de la **cuarta anualidad** estará condicionado a la **presentación y valoración positiva del informe de seguimiento de avance intermedio**.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos. En el caso de que no conste la situación respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La distribución del pago de las ayudas para financiar los **gastos de movilidad, otros gastos del proyecto y los gastos de matriculación** se determinará en la resolución de concesión y se abonarán **junto a las anualidades** del contrato correspondientes. Estas ayudas podrán ejecutarse a lo largo de todo el periodo de la ayuda.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⤴ Régimen de **concurrencia competitiva**.
- ⤴ Las **pequeñas y medianas empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas** podrán presentar como **máximo una solicitud**.
- ⤴ Las **grandes empresas** podrán presentar **un máximo de dos solicitudes**, correspondiéndose cada una de ellas con un proyecto claramente distinto.
- ⤴ La obtención del título de doctor/a tendrá lugar, preferentemente, durante las tres **primeras anualidades de la ayuda**.
- ⤴ La obtención del título de doctor/a podrá tener lugar durante la **cuarta anualidad de la ayuda** siempre que la evolución de la tesis doctoral así lo asegure. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- ⤴ Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación laboral correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España.
- ⤴ Los contratos financiados serán **incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral** por parte de la persona contratada, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y

formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, **así como con la percepción de otras ayudas por parte de la persona contratada** que tengan una finalidad análoga.

- ⚓ **Los contratos**, cuyo coste se cofinancia a través de las ayudas objeto de esta resolución, **no podrán ser financiados por otras ayudas o ingresos**, provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.
- ⚓ Las ayudas reguladas por esta resolución tienen **efecto incentivador**.
- ⚓ Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ **La ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.

PROVISIONAL